

Área: Régimen Interior, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías, Protección Civil y Relaciones Consorcio Bomberos

Oficina: Protección Civil

Expediente: Actualización del Reglamento de la agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. (Exp: 9937/2019)

Asunto: Aprobación definitiva.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la actualización del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, aprobada mediante acuerdo plenario en sesión celebrada el pasado 30 de octubre de 2019, y no habiéndose presentado dentro del plazo, reclamación alguna, queda elevado a definitivo y se publica su texto íntegro de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que no entrará en vigor hasta que se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y trascurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E723700D6I5Y0H5L2C9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2020 14:33:49	EXPEDIENTE :: 2019009937 Fecha: 14/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Agrupaciones de Voluntarios deben articularse como un elemento atractivo que permitan atraer a la ciudadanía para su participación en el sistema de Protección Civil, tanto desde un punto de vista activo, participando en todas aquellas situaciones en las que le requieran, así como formando e informando a la población para que adquieran conciencia sobre los riesgos que ante situaciones concretas pueden sufrir y sepan reaccionar de una manera adecuada al estar familiarizada con las medidas de protección a utilizar.

Dicha exigencia deviene de lo contenido en los artículos 7 y 7bis de la Ley del Sistema Nacional de Protección, que no solo reconoce el Derecho a la participación, sino que establece el Deber de colaboración de los ciudadanos en la Protección Civil.

Importante es aclarar la función de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, que son, un elemento más del sistema de Protección Civil, pero que debe enmarcarse en la obligación de *“lograr la comprensión y la participación de toda la población en las tareas propias de la protección civil, de las que los ciudadanos son, al mismo tiempo, sujetos activos y beneficiarios”*.

Así, desde la constitución de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, mucho han cambiado las políticas de seguridad y emergencias, tanto en la organización competencial nacional como en la autonómica.

Paralelamente, también ha evolucionado el conocimiento y estrategias para prevenir, planificar y actuar ante emergencias. Mediante la impartición de cursos, jornadas, charlas informativas y otras actividades, se ha logrado extender una cultura de autoprotección, para que la ciudadanía se encuentre preparada para el antes, durante y el después de una emergencia, hasta la llegada de los servicios profesionales.

A la vista de dicha evolución y a los efectos de dar cumplimiento del requerimiento de adaptación al Reglamento General de la Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía establecido por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, es el momento idóneo de plantear un nuevo modelo del Protección Civil del Municipio, poniendo en valor un mejor funcionamiento y actualizando su estructura, consiguiendo así una agrupación más eficiente, adaptada a los tiempos actuales y a los medios de los que dispone.

Concejalía de Protección Civil
Servicio Local de Protección Civil

2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E723700D6I5Y0H5L2C9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2019009937
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2020 14:33:49		Fecha: 14/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



FUNDAMENTO JURÍDICO

- Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado
- Ley 7/2001, de 12 de julio del Voluntariado
- Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía
- Decreto 159/2016, de 4 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Protección Civil encuentra su fundamento jurídico, dentro de la Constitución, en la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como primero y más importante de todos los derechos fundamentales – art. 15 - en los principios de unidad nacional y solidaridad territorial – art. 20 - el artículo - 30.4 - que establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y el - art. 103 - en las exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativa

Es la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la que establece competencias al municipio de Seguridad en lugares públicos, ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, Protección Civil, prevención y extinción de incendios, protección del medio ambiente, protección de la salubridad pública y otras que con el Sistema Municipal de Protección Civil tienen relación, desde garantizar servicios esenciales por un lado, a protección de los mismo frente a los riesgos.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles, mediante la Junta Local de Protección Civil.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E723700D615Y0H5L2C9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2020 14:33:49	EXPEDIENTE :: 2019009937 Fecha: 14/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--



Reglamento de organización y Funcionamiento

finés coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Igualmente referentes son los Reales Decretos 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil y 393/2007 y 1468/2008 norma básica de autoprotección, normativas estas, que constituye el marco fundamental para la integración de los Planes de protección civil en un conjunto operativo y susceptible de una rápida aplicación, determina el contenido de lo que debe ser planificado y establece los criterios generales a que debe acomodarse dicha planificación para conseguir la coordinación necesaria de las diferentes Administraciones públicas.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 4.3 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

El artículo 28 establece que las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de la ciudadanía en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación, impidiendo que mediante la acción voluntaria se pueda reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que ya han sido asumidos por las Administraciones Públicas.

El artículo 29 dispone que corresponde a las entidades locales la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil en su ámbito territorial. La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las Agrupaciones del voluntariado de Protección Civil.

Igualmente la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece las competencias municipales y concretamente, en apartados desde letra f a k del artículo 9.14 (Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en lugares de pública concurrencia) incluye:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E723700D6I5Y0H5L2C9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p align="center">JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2020 14:33:49</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2019009937 Fecha: 14/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



Reglamento de organización y Funcionamiento

- f) La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal, así como la adopción, con los medios a disposición de la corporación, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal.
- g) La ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
- h) La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.
- i) La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.
- j) La elaboración de programas de prevención de riesgos y campañas de información.
- k) La ordenación de las relaciones de convivencia ciudadana y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos municipales.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el Estado, dispone en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio. Asimismo, en Andalucía, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por la ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformación de políticas públicas, establece en su disposición adicional primera que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se registrá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la citada Ley en lo que resulte de aplicación.

Por su parte, en el ámbito de la protección civil, se ha aprobado la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

Desde enero de 2016 entró en vigor la nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, derogando la anterior Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y estableciéndose por tanto, un nuevo referente normativo que regula la figura de la Protección Civil como instrumento esencial para asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E723700D6I5Y0H5L2C9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/06/2020 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2020 14:33:49</small></p>	<p>EXPEDIENTE :: 2019009937 Fecha: 14/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



Reglamento de organización y Funcionamiento

La protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

Destacar el reciente Decreto 159/2016, de 4 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el que se pretende alcanzar un adecuado nivel de homogeneidad en la realización de las actuaciones por las Agrupaciones, respetando la autonomía de las entidades locales, en las que recae, en todo caso, la competencia de creación, organización y funcionamiento.

CAPÍTULO 1 – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Rincón de la Victoria, tiene por objeto regular:

- a) La creación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Rincón de la Victoria, y su ámbito de actuación.
- b) El voluntariado de protección civil de Rincón de la Victoria y la regulación de sus actividades.
- c) Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.
- d).El estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como la de colaborar en la protección y socorro de la personas y de los bienes cuando dichas situaciones se produzcan, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Artículos 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento General será de aplicación en el término municipal de Rincón de la Victoria.

Artículo 3. La Agrupación.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de la Concejalía de Protección Civil del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía



Reglamento de organización y Funcionamiento

en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, apoyo, socorro y rehabilitación.

3.1.- Corresponde a este Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local:

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se registrá por el presente Reglamento General, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.2.- La organización y funcionamiento de la Agrupación del voluntariado de Protección Civil se registrá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas, mayores de edad, que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 9 del presente reglamento.

La actividad voluntaria de los interesados es independiente al deber de colaboración que como ciudadanos les es asignado por la legislación vigente.

CAPÍTULO 2 – LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 5. Dependencia orgánica y funcional.

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Alcalde, como responsable máximo de la Protección Civil en su término municipal, pudiendo delegar sus funciones en el Concejal/a de Protección Civil del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E723700D6I5Y0H5L2C9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/06/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2020 14:33:49

EXPEDIENTE :: 2019009937
Fecha: 14/10/2019
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.
3. Corresponde a la Concejalía de Protección Civil del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, la dotación de infraestructura, equipamiento y cobertura necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

Artículo 6. Ámbito territorial de actuación.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del Municipio de Rincón de la Victoria, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
2. La actuación fuera del ámbito territorial del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, sólo podrá realizarse previa autorización de la Concejalía de Protección Civil, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
 - b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
 - c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
 - d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 7. Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, apoyo, socorro y rehabilitación ante situaciones de riesgo y/o emergencia, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil municipal.
2. Colaboración en tareas de logística y acción social ante emergencias, así como apoyo a servicios de seguridad y emergencias ante situaciones de riesgo previsible.
3. Documentar los incidentes que se produzcan, al objeto de elaborar un dossier, para que sean evaluados por Servicios Técnicos Municipales y adopten medidas de corrección o eliminación del riesgo.
4. Especial dedicación deberá desarrollarse por el voluntariado de Protección Civil en todo relativo a la prevención, destacando:



- Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencia Municipal y planes de autoprotección.
- Participar activamente en campañas y en planes formativos e informativos relacionados con la Protección Civil
- Actuar en dispositivos de carácter preventivo por eventos públicos. Estos servicios deberán contar previamente con valoración e informe vinculante del responsable local del Servicio local de Protección Civil.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

CAPÍTULO 3 – EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 8. Integración en la Agrupación y relación con el Ayuntamiento.

1. Los aspirantes a voluntarios de protección civil residentes en la localidad podrán integrarse en la Agrupación de Rincón de la Victoria o aquellos, que no siendo residentes y por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia lo soliciten.
2. La relación de los miembros de las Agrupación con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.
3. Se podrá realizar convenios de colaboración para que los voluntarios puedan obtener descuentos o accesos gratuitos a transportes, instalaciones deportivas, acceso a espacios culturales, eventos municipales u otros de interés para el voluntariado, dependientes de la entidad local y en reconocimiento de su labor altruista.
4. Cualquier actividad realizada por otra Área o Concejalía distinta a la propia de Protección Civil, deberá hacerse cargo de los gastos en concepto de dietas, manutención, transporte e incluso si fuera necesario el alojamiento.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E723700D615Y0H5L2C9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p align="center">JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/06/2020 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2020 14:33:49</small></p>	<p>EXPEDIENTE :: 2019009937 Fecha: 14/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



Artículo 9. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil. La Agrupación podrá establecer pruebas psicotécnicas y demandar informe médico que acredite su disponibilidad.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 17.
- f) Aquellos otros requisitos que prevea específicamente el Reglamento de la Agrupación, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.
- g) Superar entrevista personal para valorar la adecuación, preparación e intereses en pertenencia a la Agrupación de voluntarios. Dicha entrevista, será realizada por responsables de la Agrupación de voluntarios y con conformidad del Servicio Local de Protección Civil.

2. Para ello presentará solicitud en el Servicio Local de Protección Civil, en el que se acreditará el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior. Además de la solicitud, se adjuntará declaración responsable suscrita por el interesado en la que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 45/2015 del voluntariado, el cual establece que no podrán ser voluntarios las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Además deben acompañar certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida ejercer normalmente las funciones de voluntario de Protección Civil. En el caso de que, debido a una discapacidad, no se pudiera ejercer normalmente todas las funciones como voluntario, el certificado expresará aquellas funciones que puede realizarse por la persona solicitante.

3. La Agrupación resolverá sobre el ingreso de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

4. Podrá realizarse colaboración voluntaria con la Agrupación, estableciéndose esta como:
- Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participen eventualmente en Agrupación o Servicio de Protección Civil, realizando



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E723700D615Y0H5L2C9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/06/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2020 14:33:49

EXPEDIENTE :: 2019009937
Fecha: 14/10/2019
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



tareas específicas y relacionadas con informes, asesoramiento técnico, formación y similares. También podrán ser colaboradores, aquellos no residentes cuya cualificación puedan suponer un avance en el desarrollo de la agrupación de voluntarios.

- Al ser dedicación eventual, no estarán regidos por exigencia de horarios o contabilización de número de horas. La regulación y compromiso estará acordada con las Jefaturas del Servicio o la Agrupación.
- Podrán ser colaboradores los mayores de edad o mayores de 16 años (con autorización del padre/madre/tutor) siempre que cumplan los requisitos de los apartados anteriores.

5. La solicitud de ingreso en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

Artículo 10. Suspensión y extinción de la condición de voluntario de Protección Civil.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.
- e) El periodo de colaboración voluntaria será por tiempo determinado y se efectuara por años naturales, con renovaciones al final de cada año, siempre que exista acuerdo mutuo entre ambas partes, es decir, entre el voluntariado y el servicio local de Protección Civil y se cumplan los deberes y obligaciones por parte de los voluntarios/as, recogidas en el presente Reglamento.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 9.
- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la Agrupación, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.
- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E723700D615Y0H5L2C9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2020 14:33:49</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2019009937 Fecha: 14/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.
- e). Por el incumplimiento de horas anuales, sin causas justificadas.
- f). Por el incumplimiento de horas de formación, sin causa justificadas.
- g) El voluntario, tendrá un periodo de prueba de un año, a partir del cumplimiento del acceso de voluntario recogido en el artículo 9 y durante ese periodo, podrá ser dado de baja unilateralmente por parte del Servicio Local de Protección Civil o de la Agrupación de Voluntarios.
- h) Aquellas personas que hayan entregado su documentación de acceso y estén pendientes de la realización del curso obligatorio de formación básica, serán considerados como aspirantes a voluntarios y podrán ser dado de baja de manera unilateral por parte de la Agrupación de Voluntarios con el vº bueno del Jefe del Servicio Local de Protección Civil.
- i) La no asistencia a convocatorias durante tres sesiones o la no respuesta a 4 llamadas por servicios, formación, convocatorias u otras actividades o emergencias.
- j) Por fallecimiento.

3. Constituye baja justificada de la Agrupación de Voluntarios, pero con posibilidad de incorporación posterior una vez acabada cualquier de estas situaciones:

- a) El embarazo.
- b) La atención a recién nacidos o hijos menores.
- c) La enfermedad justificada.
- d) La realización de estudios o trabajos fuera de la localidad.

4. En todos los casos en las cuales se produzcan la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, este devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 11. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

- 1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, del Servicio Local de Protección Civil, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 6 y 7.
- 2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E723700D615Y0H5L2C9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/06/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2020 14:33:49

EXPEDIENTE :: 2019009937
Fecha: 14/10/2019
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Reglamento de organización y Funcionamiento

al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 6.2.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 12. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por el Ayuntamiento en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de la Agrupación.
- c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en el reglamento de la Agrupación.

Artículo 13. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del Servicio Local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E723700D615Y0H5L2C9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2020 14:33:49</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2019009937 Fecha: 14/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.
- h) Siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.
- i) En ningún caso, el voluntario o el colaborador de Protección Civil actuarán como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio.
- j) No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.
- k) El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.
- l) El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que le haya confiado. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.
- m) Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea esta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualesquiera otra misión que dentro de su ámbito funcional puede serle encomendada por los mandos correspondientes.
- n) El voluntario de Protección Civil debe cumplir un número mínimo de horas en materias de formación. Dicho número de horas tendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior de 24 horas anuales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E723700D615Y0H5L2C9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2019009937 Fecha: 14/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2020 14:33:49		



- ñ) La asistencia a actos, eventos, reuniones, conferencias, o cualquier tipo de acto donde la Agrupación de Protección Civil asista, serán designados por e/la Jefe de Protección Civil y con el visto bueno del Concejal/a Delegado/a. Para actividades exceptuando las formativas, siempre tendrá que ir representada la Agrupación de Protección Civil por uno de los Jefes o Responsables.
- o) Aquellos otros deberes que se les impongan en el reglamento de la Agrupación.

Artículo 14. Reconocimiento de méritos.

- 1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.
- 2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras entidades o Administraciones Públicas.
- 3. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometida por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones. Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotadas en el expediente personal del interesado.
- 4. La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto, al de la Agrupación.

Artículo 15. Horarios.

El horario de la actividad voluntaria se adecuará a las necesidades de los servicios y programas, respetando en todo caso, los deberes familiares, laborales o cualesquiera otros personales que afecten al voluntario.

CAPÍTULO 4 – FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 16. Objetivo y desarrollo de la formación.

El objetivo prioritario de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y la formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación entre el voluntario y la Agrupación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E723700D6I5Y0H5L2C9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2019009937
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2020 14:33:49	Fecha: 14/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Reglamento de organización y Funcionamiento

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, podrá constituir en el Servicio Local de Protección Civil o en la Agrupación Local del voluntariado de Protección Civil, una Escuela de Formación propia, que se registrará por el Reglamento creado por la misma, debiendo siempre aparecer dentro de sus órganos gestores el/la Concejala Delegada de Protección Civil, Responsables del Servicio Local de Protección Civil y el/la Jefe de Agrupación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.
2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Junto a estas finalidades orientadas al futuro voluntario, dicha formación inicial, contribuye a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a los correspondientes grupos de trabajo.

Artículo 17. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros Auxilios.
- c) Contraincendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

- 1.1. Cursos de perfeccionamiento (Nivel II), para aquellos voluntarios que deseen profundizar en algunas áreas mencionadas.
- 1.2. Cursos de especialización (Nivel III), dirigidos fundamentalmente a los jefes de agrupación, jefes de unidad y responsables, además de colaboradores que deseen participar en dichas materias.
- 1.3. Cursos de reciclaje: Para aquellos voluntarios que tengan que realizar cursos de actualización y poder cumplir las normas mínimas de formación exigidas en el presente reglamento.



- 1.4. Además es de especial interés, la incorporación del voluntariado a jornadas, congresos, seminarios y otras similares, para el conocimiento y aprendizaje de otras agrupaciones de Protección Civil, tanto a nivel nacional como internacional.
2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.
3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.
4. El Servicio Local de Protección Civil podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

CAPÍTULO 5 – DISTINTIVO DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 18. Distintivo del voluntariado de protección civil.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local.

Además del distintivo de Protección Civil, se pondrá utilizar el distintivo de cualquiera de los grupos establecidos dentro de la agrupación para una mejor identificación de sus miembros.

Artículo 19. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

CAPÍTULO 6 – EQUIPAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 20. El equipamiento de las Agrupaciones.

1. El Ayuntamiento garantizará que:
 - a) La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
 - b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.



Reglamento de organización y Funcionamiento

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.
4. Dotarán del material necesario para el buen funcionamiento no sólo de la Agrupación, sino de los distintos grupos que se desarrollen dentro de la misma.

Artículo 21. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.
2. El Ayuntamiento podrá regular lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 22. Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.
3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.
4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá las inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.
8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 23. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E723700D615Y0H5L2C9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/06/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2020 14:33:49

EXPEDIENTE :: 2019009937
 Fecha: 14/10/2019
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Reglamento de organización y Funcionamiento

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 24. Embarcaciones.

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.
2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.
3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 25. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.
2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».
3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E723700D6I5Y0H5L2C9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2020 14:33:49</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2019009937 Fecha: 14/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPÍTULO 7 – UNIFORMIDAD DEL VOLUNTARIO

Artículo 26. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:
 - a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
 - b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
 - c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.
 - d) Todas la prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.
3. La uniformidad se ajustará en cada momento a la época del año en la que se vayan a realizar los distintos servicios u operaciones.
4. Los colaboradores de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, estarán obligados a utilizar petos color naranja en actuaciones en las que participen y obligados a utilizar idéntico distintivo.
5. Además cualquier voluntario con responsabilidad dentro de la agrupación, tendrá que estar identificado, con respecto a la categoría que se indica.

Artículo 27. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Andalucía deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E723700D615Y0H5L2C9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2019009937
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2020 14:33:49		Fecha: 14/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine el Servicio de Protección Civil, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.
3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.
4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la entidad local.

CAPÍTULO 8 – ESTRUCTURAS Y ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 28. El Jefe de la Agrupación de Voluntarios.

El Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Rincón de la Victoria, será designado por el Alcalde, a propuesta del Responsable del Servicio Local de Protección Civil. Dicho nombramiento deberá realizarse por aprobación en pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Artículo 29. El Subjefe y demás jefes dentro de la Agrupación.

El Subjefe de la Agrupación, los Jefes de Sección, Grupo o Equipo serán nombrados por el Jefe de la Agrupación de Voluntarios, con la aprobación del responsable del Servicio Local de Protección Civil.

Artículo 30. Estructura de la Agrupación

La Agrupación del voluntariado de Protección Civil de Rincón de la Victoria se estructura de la siguiente forma:

- a. **Administración y Jefatura:** Su función será coordinar las distintas secciones, las labores administrativas, custodia y gestión de expedientes y aquellas propias de la Jefatura. Además, encargada del diseño de operativos para servicios preventivos en actividades públicas, dando apoyo al responsable del Servicio Local de Protección Civil y al Jefe de la Agrupación.
- b. **Mantenimiento e instalaciones:** Su función será la de cuidar y arreglar, las instalaciones, mantenimiento de vehículos y control de materiales y almacén, bajo la supervisión del responsable de mantenimiento del servicio de Protección Civil.
- c. **Unidad Tecnológica:** encargada del soporte a la administración y servicios de la Agrupación, generado herramientas informáticas y su gestión. Igualmente encargada de documentar siniestros, información a la población, apoyo y colaboración en planes, y formación.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E723700D615Y0H5L2C9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2020 14:33:49</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2019009937 Fecha: 14/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



- d. **Sección de Logística y Acción Social:** control, almacenamiento y abastecimiento de elementos necesarios para realización de actividades preventivas, en emergencias y propias de la Agrupación, así como para organización de avituallamiento y albergue.
 - e. **Sección de Transmisiones:** encargada de garantizar las comunicaciones en lo cotidiano para el Servicio y Agrupación, así como en actividades preventivas y en emergencias. Especial dedicación al Puesto de Mando Avanzado y CECOPAL.
 - f. **Sección operativa:** encargada de la actuación preventiva y operativa (seguridad, sanitaria y apoyo) tanto en servicios preventivos como en situaciones de emergencia.
 - g. **Pronto Auxilio:** encargada del apoyo a los servicios profesionales en caso de incendio forestal.
- **Estás secciones podrán ser agrupadas para facilitar el trabajo de las mismas.**

CAPÍTULO 9 – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 31. Faltas.

La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves. Para la resolución de cada infracción se reunirá el comité sancionador que estará compuesto por Concejal/a delegado/a, Responsable del servicio de Protección Civil, Jefe de la Agrupación y los distintos jefes de grupos de los que conste la agrupación en ese momento, que estarán reflejados en el proyecto anual de actividades de Protección Civil.

1. Se considerarán faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.
- b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.
- c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.
- d) La no utilización de la uniformidad de manera correcta o la comparecencia a un servicio sin la uniformidad reglamentaria

2. Se considerarán faltas graves:

- a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable, por su mando, o por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E723700D6I5Y0H5L2C9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2020 14:33:49	EXPEDIENTE :: 2019009937 Fecha: 14/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--



en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.

- b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la A.V.P.C.
- c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.
- d) Faltar gravemente el respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.
- e) La acumulación de tres faltas leves.

3. Se consideran faltas muy graves:

- a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
- b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.
- c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
- d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
- e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- f) El consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, o bebidas alcohólicas durante la prestación de servicio o incorporarse al mismo bajo sus efectos.
- g) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- h) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
- i) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.
- j) La agresión física o grave desconsideración u ofensa a cualquier miembro del servicio o al público.
- k) El incumplimiento de la confidencialidad de datos y la utilización indebida de información o documentación a la que tenga acceso dentro de la agrupación de voluntarios o por sus labores como voluntariado.
- l) La no asistencia a un servicio o curso de formación cuando esté confirmada la asistencia, siempre que no sea por causa mayor (baja justificada), será causa de falta muy grave y suspendido automáticamente, llegando, si el tipo de servicio o formación fuera importante, la extinción de su relación con la agrupación, según acuerdo que se adopte por el órgano sancionador.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E723700D615Y0H5L2C9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2020 14:33:49</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2019009937 Fecha: 14/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



Artículo 32. Sanciones.

Las faltas cometidas se sancionarán:

- a) Leves, con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, según las circunstancias que concurran.
- b) Graves, con suspensión de seis meses a un año, según las circunstancias que concurran.
- c) Muy graves, con suspensión de más de un año y menos de tres, o con expulsión definitiva de la Agrupación, según las circunstancias que concurran.

CAPÍTULO 10 - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 33. Procedimiento disciplinario.

1. La comisión de las faltas previstas en este Reglamento se sancionarán por resolución del titular de la Alcaldía, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
2. La persona competente para la incoación del procedimiento disciplinario será el titular de la Alcaldía.
3. Se respetarán los principios de contradicción, prueba y audiencia de los interesados y el resto de principios informadores del procedimiento disciplinario.
3. Para la imposición de sanciones por faltas leves, graves y muy graves, no será necesario seguir el procedimiento, salvo el trámite de audiencia al interesado que deberá realizarse en todo caso.
4. Podrá suspenderse motivadamente la condición de miembro del voluntariado durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.
5. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones que hayan sido declaradas por resolución firme será de 3 años.
6. No será necesario seguir el procedimiento sancionador en aquellos casos en la que la baja de voluntario es objetivo como en los casos mencionados anteriormente de: ausencia reiterada en los servicios, incumplimiento por horas anuales en servicios y formación, o la baja unilateral cuando se es aspirante a voluntario o no cumple el periodo de prueba de un año como voluntario.

CAPÍTULO 11- DESARROLLO DEL REGLAMENTO

Artículo 34. Desarrollo del Reglamento.

1. Corresponde al titular de la Concejalía competente en materia de emergencias y protección civil la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E723700D6I5Y0H5L2C9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2020 14:33:49	EXPEDIENTE :: 2019009937 Fecha: 14/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--



Reglamento de organización y Funcionamiento

elaboración y formulación de propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponde a la persona titular de la Alcaldía.

DISPOSICION FINAL.

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente a la aprobación por la Alcaldía de la resolución de reinscripción del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DISPOSICION TRANSITORIA.

El contenido del presente Reglamento se considera provisional y, en consecuencia, se adaptará a las normas que proceda de las Leyes que regulen en su día el Servicio Civil y la Protección Civil, de conformidad con lo establecido en los números 3 y 4 del Artículo 30 de la Constitución y, en su caso, por otras disposiciones de carácter general del Gobierno o el Ministerio del Interior.

ANEXOS

ANEXO I: NOMBRAMIENTOS DE CARGOS DE RESPONSABILIDAD DENTRO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS.

Para ser nombrado o tener responsabilidad dentro de la Agrupación de voluntarios, debe cumplir los siguientes requisitos:

Serán propuestos por el responsable de Protección Civil y con el visto bueno del Servicio Local de Protección Civil y El/la Concej/a Delegado/a.

Los requisitos exigibles serán los siguientes:

- 1). Tener una antigüedad mínima de 2 años dentro de la agrupación.
- 2). Poseer el Nivel I con más de 2 años de antigüedad.
- 3). Haber cumplidos las horas de mínimas de servicio mínimo en los tres últimos años.
- 4). Haber cumplido las horas mínimas de formación en los tres últimos años.
- 5). No haber sido sancionado dentro de la agrupación de voluntarios en los tres últimos años.





ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE INGRESO EN LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE RINCÓN DE LA VICTORIA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

APELLIDOS:

NOMBRE: _____

DNI: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____ -

DOMICILIO: _____ POBLACIÓN: _____

PROVINCIA: _____ C.P. _____ TLF. _____

CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS COMPLEMENTARIOS

PROFESIÓN: _____ SITUACIÓN

LABORAL: _____

PERMISO DE CONDUCCIÓN (incluir todos los que posea): _____

FORMACION ACADÉMICA: _____

OTROS TIPOS DE FORMACIÓN: _____

EXPERIENCIA DE CARÁCTER ASISTENCIAL: _____

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (FOTOCOPIAS)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E723700D6I5Y0H5L2C9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2020 14:33:49

EXPEDIENTE :: 2019009937
Fecha: 14/10/2019
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



DNI PERMISO DE CIRCULACIÓN

TÍTULO ACADÉMICO DE GRADUADO EN LA E.S.O. O EQUIVALENTE

OTROS

En Rincón de la Victoria a ___ de _____ de 2020

Fdo: _____

Responsable: Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. Plaza Al-Ándalus, número 1, Rincón de la Victoria, Málaga, C.P. 29.730. Teléfono: +34 952.40.23.00. Email: dpd@rincondelavictoria.es.

La finalidad es gestionar las solicitudes de inscripción de los voluntarios de Protección Civil, y de toda la parte administrativa que se derive de la misma. Gestión de actuaciones de la agrupación de protección civil. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como el resto de los derechos reconocidos en el art. 15 al 22 del Reglamento General de Protección de Datos, con copia de su documento identificativo. Más información adicional y detallada disponible en nuestra página web: <http://www.rincondelavictoria.es>

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E723700D6I5Y0H5L2C9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2019009937
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2020 14:33:49		Fecha: 14/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



ANEXO III: MODELO SOLICITUD

Aspirante/ Voluntario de Protección Civil de Rincón de la Victoria

D./D^a. _____, con número de DNI.

_____, con domicilio en _____

calle _____, numero _____, provincia _____

Se compromete a lo siguiente:

- Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera serles ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.
- Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas.
- Utilizar debidamente la acreditación otorgada por el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria
- Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición en Servicio de Protección Civil.
- Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- Cubrir un mínimo de 60 horas anuales de servicios en la Agrupación de Voluntarios.
- Cubrir un mínimo de 24 horas anuales de formación dentro de Protección Civil.

Rincón de la Victoria a ___ de _____ de 2020

Fdo. _____

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E723700D6I5Y0H5L2C9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2020 14:33:49	EXPEDIENTE :: 2019009937 Fecha: 14/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--



ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con número de DNI.
 _____, con domicilio en _____
 calle _____, número _____, provincia _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE lo siguiente:

- Que desea integrarse en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Rincón de la Victoria.
- Que está libre de antecedentes penales.
- Que reconoce la naturaleza voluntaria de las funciones de voluntario de Protección Civil de Rincón de la Victoria y acepta todas las disposiciones, normas y actos dictados por el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria sobre las actividades y régimen de los voluntarios de protección civil, así como el compromiso de devolver en el momento de causar baja, el carné de identificación, el equipo personal, el uniforme y cualquier otro material que se le haya dado por necesidad del servicio.

En a, _____ de _____ de 2020

Fdo. _____

ANEXOS V, VI, VII y VIII:

A la vista de la imposibilidad técnica de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga los anexos V, VI, VII y VIII de éste Reglamento, relativos a los distintivos de Categoría jerárquica (Anexo V), Organigrama (Anexo VI), Anexo VII (Modelo de carnet de voluntariado), Anexo VIII (Distintivo del voluntariado), dichos anexos quedarán publicados junto al presente Reglamento en la web municipal (<http://www.rincondelavictoria.es/normativa-municipal/cat/reglamentos>).

En Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

(firmado electrónicamente)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E723700D6I5Y0H5L2C9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/06/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2020 14:33:49

EXPEDIENTE :: 2019009937
 Fecha: 14/10/2019
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



D. José Francisco Salado Escaño.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E723700D6I5Y0H5L2C9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2020 14:33:49	EXPEDIENTE :: 2019009937 Fecha: 14/10/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--

